

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. MANUEL PALOMAR SANZ, en su calidad de Rector, actuando en nombre y representación de la Universidad de Alicante.

DE OTRA PARTE: Dña. ESTRELLA GUILLÉN BARRERA, con DNI número 48.340.173-S válido hasta 29.11.2016, actuando en nombre y representación de la Empresa WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con CIF número A28961639, con domicilio en Alicante, avenida Alfonso X el Sabio, 37, 6ª planta, según poder otorgado ante el Notario de Madrid, D. Carlos Rives Gracia, bajo el número de protocolo 1133.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. El pliego de bases del expediente que se contrata fue aprobado por Resolución Rectoral de fecha 21.02.2014.


SEGUNDO. La adjudicación del contrato fue realizada por resolución de fecha 12.04.2016 por un importe de (cuya copia se une como anejo número 1):

	DAÑOS MATERIALES	RESPONSABILIDAD CIVIL	VIDA Y ACCIDENTES	VEHICULOS	OTROS RAMOS
PORCENTAJES DE COMISIÓN	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. La empresa WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. se compromete a prestar el servicio: "SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y MEDIACIÓN EN SEGUROS PRIVADOS" (expte.: A/04/2014 prórroga 1-2016), con estricta sujeción al pliego de bases.

SEGUNDA. El precio del contrato es de:



	DAÑOS MATERIALES	RESPONSABILIDAD CIVIL	VIDA Y ACCIDENTES	VEHICULOS	OTROS RAMOS
PORCENTAJES DE COMISIÓN	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00

TERCERA. El plazo de prestación del servicio es de UN (1) AÑO, desde el 01.07.2016 hasta el 30.06.2017.

CUARTA. El plazo de garantía es de DOCE (12) meses desde la fecha del acta de recepción.

QUINTA. Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de esta Universidad una garantía definitiva inicial por un importe de 1.952,00 euros, en la Conselleria de Economía y Hacienda de Alicante, según acredita mediante exhibición en este acto del correspondiente resguardo, cuya fotocopia se une como anejo número 2.

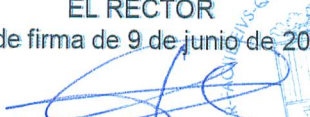
SEXTA. De acuerdo con lo señalado en el pliego de bases, en este contrato no se revisarán los precios durante el plazo inicial de vigencia del contrato.

SÉPTIMA. El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rige para este contrato, un ejemplar del mismo se une como anejo nº 3, y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato por duplicado, en el lugar y fecha al principio mencionado.

EL RECTOR
p.d. de firma de 9 de junio de 2012

Rafael Muñoz Guillena
Vicerrector de Campus y Sostenibilidad



El adjudicatario

ESTRELLA GUILLÉN BARRERA
WILLIS IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.